



PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD LGBTTTI

La Comisión Estatal de Derechos Humanos consiente de las trasgresiones, incluso violentas, que han sufrido y sufren las personas de la comunidad LGBTTTI (personas lesbianas, gays, bisexuales, travesti transgénero, transexuales, e intersexuales), por razón de su preferencia sexual y/o identidad de género dentro del contexto heteronormativo¹ donde las identidades minoritarias son discriminadas y suprimidas en sus derechos fundamentales; crea este programa dirigido a estos grupos de población que pueden llegar a situarse en condiciones de vulnerabilidad, para que a través de la protección, difusión, promoción y defensa de sus derechos humanos se genere el empoderamiento de este sector poblacional, a fin de lograr el reconocimiento social de sus derechos así como el disfrute pleno de los mismos.

Marco legal

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 18, 24 fracción V, 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 40 y 43 de su Reglamento Interior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Para tales efectos la Comisión, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil y del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este Organismo Público dará seguimiento a las acciones emprendidas por las distintas áreas de las instituciones públicas que brinden atención a este grupo, a fin de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este programa.

Para lo cual se adoptaron los principios y derechos expresados en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Ley General de

¹ Término acuñado por Michael Warner que hace referencia "al conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano". Es decir, la heteronormatividad es el régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad 'normal', natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y la marginación de las personas no heterosexuales.



Comisión Estatal de
**Derechos
Humanos**
de Tlaxcala

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.

Objetivos

Objetivo 1. Fortalecer el respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad LGBITTI a través de la promoción, divulgación y sensibilización, para fomentar una sociedad no violenta que asuma una actitud de inclusión.

- Entre los diferentes grupos que integran la sociedad, a través de la difusión de los derechos fundamentales de las personas, para lograr una transformación cultural que consolide una visión a partir de valores y principios que orienten su actuar hacia el respeto de los derechos humanos de todo ser humano y se intensifique el trabajo preventivo hacia el maltrato de las personas.
- Desarrollar una cultura de apego a los valores de la dignidad humana y principios que orienten el actuar de la propia sociedad, que le permitan desprenderse de la diferenciación como justificación de los tratos desiguales así como una modificación de las conductas de maltrato hacia las personas.
- Permear una cultura de respeto hacia los derechos humanos en la conciencia y en la vida cotidiana de las personas, con el propósito de percibir los efectos negativos que genera la violencia en la sociedad.

Líneas de acción



- Implementar programas de difusión a través del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este organismo, mediante capacitaciones periódicas sobre defensa, protección y observancia de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad LGBTTTI dirigidos a servidores públicos y a todos los miembros de la sociedad, a quienes se les dará a conocer los documentos internacionales, nacionales y locales existentes para la protección de los derechos de este colectivo, resaltando el reconocer que como personas tenemos los mismos derechos. Con ello se pretende generar conciencia en los asistentes sobre la importancia de respetar y participar en acciones a favor de erradicar todo acto de violencia.
- Desarrollar programas y campañas de sensibilización para promover y consolidar una cultura de valores y respeto de los derechos humanos al interior de las familias y a efecto de generar una cultura libre de violencia y de inclusión social.

Objetivo 2. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación para potencializar y hacer eficientes los servicios y atenciones que brinda la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y las instituciones públicas involucradas en la ejecución de este programa.

- Para lograr la eficacia de este programa es necesario restablecer entre los ciudadanos la confianza hacia las autoridades, por lo que se concentrarán esfuerzos para que al interior de las instituciones públicas se propicie un ambiente de confianza en el Estado que permita un mejor desempeño de los servidores públicos con eficiencia y mayor eficacia.

Líneas de acción

- Impulsar y coordinar estrategias de acción entre el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, con el de las Instituciones Públicas, así como con el de los integrantes de la sociedad civil organizada, cuyo trabajo involucre el respeto de



los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad LGBTTTI.

- Proporcionar de forma personalizada atención médica, orientación jurídica, psicológica y social a los integrantes del colectivo LGBTTTI y canalizar a las instancias que resulten necesaria para su debida atención.
- Actuar como observadores en asuntos judiciales o administrativos a fin de prevenir se vulneren los derechos fundamentales de las personas involucradas.
- Acompañar y dar seguimiento a las instancias o procedimientos donde soliciten atención o en su caso respuesta a quejas o denuncias presentadas ante instituciones estatales públicas.

Objetivo 3. Generar una cultura de Derechos Humanos en la sociedad a fin de promover actitudes de inclusión que permitan erradicar los actos de discriminación que restringen, vulneran o impiden el disfrute de los derechos fundamentales de toda persona.

Líneas de acción

- Difundir los programas existentes en esta Comisión a través del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este organismo, mediante capacitaciones periódicas sobre defensa, protección y observancia de los derechos fundamentales que asisten a todo ser humano, incluyendo a los integrantes de la comunidad LGBTTTI, dirigidos a servidores públicos y a todos los miembros de la sociedad, a quienes se les dará a conocer los documentos internacionales, nacionales y locales existentes para la protección de estos derechos así como de todos aquellos que prevén lo relativo a actos de discriminación. Con ello se pretende generar conocimiento y conciencia en los asistentes sobre la importancia de contribuir con acciones que permitan erradicar todo acto de discriminación.



- Mediante campañas y talleres de sensibilización dirigidos a los integrantes de la sociedad sobre causas sospechosas de discriminación, generar el respeto a los derechos fundamentales de toda persona tendientes a lograr una cultura de inclusión.

Objetivo 4. Proveer a las personas que demanden el servicio institucional de la atención y seguimiento de casos por parte del equipo multidisciplinario de este organismo (jurídico, médico, psicológico y social), dando prioridad a la atención personalizada, privada y acompañamiento de la víctima de acuerdo con estándares internacionales, nacionales y locales.

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil brindará asistencia jurídica, médica, psicológica y social inicial, a cualquier integrante de la comunidad LGBTTTI que haya sido víctima de violencia de cualquier naturaleza o acto de discriminación, así como a sus familiares durante la tramitación de los procedimientos legales o administrativos que al efecto se inicien, promoviendo ante las instituciones públicas que corresponda la atención que cada caso requiera.

Líneas de acción

- Sensibilizar a los usuarios respecto al tipo de problemática que presentan.
- Realizar la canalización correspondiente a alguna institución pública, para la tramitación de asuntos de naturaleza jurisdiccional, atención y asistencia social, llevando a cabo el seguimiento al caso concreto.
- Proporcionar atención personalizada en cada caso.
- Llevar a cabo una intervención profesional, que le permita al usuario una toma de decisiones apropiada a su situación particular.



Comisión Estatal de
**Derechos
Humanos**
de Tlaxcala

- Otorgar apoyo integral a la persona que haya sido violentada, a través de la intervención terapéutica con el fin de favorecerla en el ejercicio de sus Derechos Humanos, complementada con la función de escucha, información, consejería, orientación legal y social.
- Proporcionar orientación vía telefónica, personal o mediante correo electrónico a quienes lo requieran, para la tramitación de procedimientos a que haya lugar.